

Vivero número 46 del polígono «Caramiñal D», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «José Luis».
Concesionario: Don Amador Alvarez Leiro.

Vivero número 22 del polígono «Caramiñal E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Becar número 1».
Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.

Vivero número 18 del polígono «Caramiñal E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jubau número 1».
Concesionario: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Vivero número 209 del polígono «Villagarcía A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vento».
Concesionario: Don Amador Alvarez Rubianes.

Vivero número 185 del polígono «Villagarcía A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «J. R. C. número 1».
Concesionario: Don José Rodríguez Cuervo.

ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Imos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de Concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don Juan García Lijo.

Nombre del vivero: «Juanito».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Nuevos titulares de la concesión: Don José Vila Meis y don Manuel Pérez Galifanes.

Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.

Nombre del vivero: «Egipto número 5».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Ferreiros Riveiro.

Peticionario: Don Manuel Diz Suárez.

Nombre del vivero: «Diz número 4».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Viqueira García.

Peticionario: Don Emilio González Santomé.

Nombre del vivero: «Santomé número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Nuevo titular de la concesión: Don José Pérez Portela.

Peticionario: Don Bernardino Sánchez Muñiz.

Nombre del vivero: «Dino número 2».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Don Avelino García Botana.

Peticionario: Don Avelino García Botana.

Nombre del vivero: «Ave número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Pérez Trifianes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,827	60,007
1 Dólar canadiense	55,624	55,791
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	166,803	167,305
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	120,315	120,677
1 Marco alemán	14,990	15,035
100 Liras italianas	9,596	9,624
1 Florín holandés	16,563	16,612
1 Corona sueca	11,582	11,616
1 Corona danesa	8,632	8,657
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,820	232,517
100 Escudos portugueses	207,997	208,623

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Pedro Esteban Alonso y la Administración General del Estado.

Imo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.532, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Esteban Alonso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1964 y Resolución del mismo de 21 de abril de 1965, por las que se acordó la separación definitiva del servicio del recurrente, se ha dictado sentencia en 21 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Pedro Esteban Alonso, impugnando Orden del Ministerio de Información y Turismo de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y Resolución de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco en recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Imo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.